



“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



CONVENIO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN Y EL COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO (COSALE)

Conste por el presente documento, el Convenio orientado a establecer políticas de acción para la Prevención y Control del Cáncer que celebran de una parte:

- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con D.N.I. N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará “INEN”;

Y de otra parte:

- COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20131369124 dependiente del Ministerio de Salud, con domicilio en Avenida Boulevard s/n, Distrito de San Borja, Departamento de Lima, debidamente representado por su Comandante General JORGE ORLANDO CELIZ KUONG, identificado con DNI N° 43300657, a quien en adelante se le denominará “COSALE”.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b) Ley N°28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- c) Conforme al Decreto Supremo N°034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- d) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el “Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú”.



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INSDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



1.2. El convenio que suscriben el "INEN" y el "COSALE" es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadaje, tratamiento y cuidado paliativo, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.



1.3. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios de "COSALE" y el "INEN".

1.4. En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción del "COSALE".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



3.1. De los compromisos de "COSALE":

3.1.1. Desarrollar Programas de Capacitación para el personal de salud de los Servicios en temas relacionados a la Prevención del Cáncer.

3.1.2. Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de atención integral del Cáncer, así como del desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica.

3.1.3. Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de la Práctica Clínica del INEN y los Protocolos de Atención que se desarrollen en el marco del Plan Esperanza.

3.1.4. Coordinar con el "INEN", la organización del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la atención integral del Cáncer.

3.1.5. Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación y docencia que beneficien la Prevención del Cáncer.

3.1.6. Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.

3.1.7. Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, relacionadas a la promoción de la salud y la prevención, y detección oportuna de enfermedades oncológicas.



3.2. De los compromisos del "INEN":

3.2.1. Brindar asistencia técnica al "COSALE" en relación a las actividades promocionales, preventivas y de detección precoz oportuna de las enfermedades oncológicas.



“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INSDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



3.2.2. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el “INEN” de los profesionales de la salud que desarrollen las actividades promocionales, preventivas y de detección precoz oportuna de las enfermedades oncológicas.

3.2.3. Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice el “COSALE” y el “INEN”, en marco del presente Convenio.

3.2.4. Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre el “INEN” y el “COSALE” reconociendo la precedencia institucional de los pacientes y enfatizando los Estudios de Riesgos.

3.2.5. Evaluar conjuntamente con el “COSALE”, el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

5.1. De la Vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.

En caso de que los representantes firmantes del presente convenio sean removidos en su función en razón laboral de sus respectivas Instituciones, se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.

5.2. De las Modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio que se diera lugar, se formalizará mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.





“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INSDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo para “INEN” ni “COSALE”.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo diferendo que pudiese surgir durante la vigencia del presente Convenio deberá ser puesto en conocimiento de los Representantes firmantes del presente Convenio mediante una Carta de Entendimiento, y resuelta con la celeridad del caso a fin de dar la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad el 27 de Marzo del año 2014.

Tatiana Vidaurre Rojas

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



G.B. Jorge Orlando Celiz Kuong
Gerente de Brigada
Comandante General del COSALE

